

“Año del Fomento a las Exportaciones”

Resolución Núm. 005-2018, del 05 de abril del 2018 que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INTRANT:

CONSIDERANDO: Que el INTRANT es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana creado por la Ley No. 63-17 del 24 de febrero del 2017, como ente descentralizado del Estado con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

CONSIDERANDO: Que el INTRANT está inmerso en un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora continua de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del INTRANT, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión; a los fines de racionalizar los recursos disponibles y que cumplan con eficiencia y eficacia su rol, con el objetivo de que la institución pueda continuar su proceso de fortalecimiento y modernización.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa, a los fines de introducir los ajustes necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 147 la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un tercer eje que procura una economía sostenible, integradora y competitiva. “Una economía territorial y sectorialmente articulada, innovadora diversificada, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que genere crecimiento alto y sostenido”

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012, establece en su Artículo 1ero. Como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de los recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley 63-17 del 24 de febrero del 2017, que crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;

VISTO: El Decreto Núm. 56-10, de febrero del 2010, que dispone el cambio transitorio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

VISTA: La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector público;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

**La Directora Ejecutiva del INTRANT
En ejercicio de sus atribuciones legales dicta la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa del INTRANT, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

- **Unidades del Nivel Normativo o de Máxima Dirección.**
 - ❖ **Consejo de Dirección (CODINTRANT)**
 - ❖ **Dirección Ejecutiva**
- **Unidades del Nivel Consultivo y Asesor.**
 - **Dirección de Recursos Humanos; con:**
 - Departamento de Evaluación del Desempeño.
 - Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal.
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.
 - Departamento de Capacitación.
 - División de Nomina.

- **Dirección Jurídica; Con:**
 - Departamento de Redacción de Documentos Legales
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Reglamentos y Normas
- **Dirección de Planificación y Desarrollo; con:**
 - Departamento de Calidad en la Gestión; con:
 - División de Atención al Ciudadano
 - Departamento de Fortalecimiento Institucional
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Cooperación Internacional
- **Dirección de Comunicaciones:**
 - Departamento de Prensa
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - División de Publicaciones
- **Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)**
- **Departamento de Protocolo**

- **Unidades del Nivel Auxiliar o de Apoyo.**
- **Dirección Administrativa Financiera; con:**
- **Departamento Administrativo; con:**
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Imprenta
 - Sección de Correspondencia y Archivo Central
 - Sección de Almacén y Suministro
- **Departamento Servicios Generales; con:**
 - División de Transportación
 - División de Mantenimiento
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Seguridad

- **Departamento Financiero; con:**
 - División de Contabilidad
 - Sección de Presupuesto
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobros
- **Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación; con:**
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC

- **Unidades del Nivel Sustantivo u Operativo.**
- **Departamento de Relaciones Interinstitucionales; con:**
 - División de Relaciones con Alcaldías
 - División de Relaciones con Organizaciones Públicas y Privadas
 - **Dirección de Movilidad Sostenible; con:**
 - Departamento de Estudios y Proyectos
 - Departamento de Planes de Movilidad
 - Departamento de Arquitectura
 - Departamento de Gestión de Movilidad Sostenible
 - Departamento de Centro de Control
 - **Dirección de Transporte de Carga; con:**
 - Departamento de Acreditación y Registro
 - Departamento de Monitoreo y Supervisión de Transporte de Carga, con:
 - División de Monitoreo de Transporte de Carga
 - División de Supervisión de Transporte de Carga
 - **Dirección de Transporte de Pasajeros; con:**
 - Departamento de Operación de Licencia de Transporte Privado; con:
 - División de Transporte Especial
 - División de Transporte Escolar y Universitario
 - División de Transporte Turístico y de Personal
 - División de Taxis
 - Departamento de Licencias de Operación Motocicletas
 - Departamento de Licencia de Operación de Transporte Público Urbano
 - Departamento de Licencia de Operación de Transporte Público Interurbano
 - **Dirección de Licencias; Con:**
 - Departamentos de Licencia de Conducir por Puntos, con:
 - División de Recuperación de Licencia de Conducir y Permisos por Puntos
 - Sección de Registro y Archivo de Licencias
 - Departamento de Acreditación y Registro de Centros de Evaluación
 - Departamento de Acreditación de Escuelas de conducir
 - **Dirección de Seguridad Vial**
 - Departamento de Gestión de la Seguridad Vial
 - **Dirección de Tránsito y Vialidad; con:**
 - Departamento de Gestión de Servicios de las Vías; con:
 - Sección de Parqueos
 - Sección de Circulación de Vías
 - Departamento de Supervisión y Señalización de Vías; con:
 - División de Señalización de Vías
 - División de Estudios e Inspección de Vías
 - **Dirección de Vehículos de Motor; Con:**
 - Departamento de Acreditación y Fiscalización de Vehículos de Motor; con:
 - División de Acreditación y Registro de Talleres
 - División de Fiscalización y Control de Talleres
 - Departamento de Homologación

- **Observatorio Permanente de Seguridad Vial**
 - Departamento de Estudios y Evaluaciones;
 - Departamento de Estadística y Registro de Datos
- **Escuela Nacional de Educación Vial; con:**
 - Departamento de Gestión y Desarrollo Curricular
 - Departamento de Coordinación Académica
- **Departamento de Registro de Tránsito y Transporte; con:**
 - Sección de Rótulos y Tablillas
- **Dirección de Inspectoría general**
- **Dirección de Coordinación y Monitoreo de Infracciones y Siniestros Viales; con:**
 - Departamento de Coordinación con Administradoras Sancionatorias
 - Departamento de Análisis de Infracciones y Siniestros Viales
- **Dirección de Coordinación de Regiones**
 - Divisiones Provinciales

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerios de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: La **Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Acceso a la Información**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva conforme la Resolución Núm. 194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en su Art. 2, párrafo I.

ARTÍCULO 4: **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo Asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a todas las áreas de la institución, así como elaborar propuestas de desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad, reingeniería de procesos y gestión de cooperación internacional.

Párrafo: la Dirección de Planificación y Desarrollo estará conformada por cuatro (4) departamentos, **Departamento de Calidad en la Gestión**, con una División de Atención al ciudadano, **Departamento de Fortalecimiento Institucional**, **Departamento de Planes, Programas y Proyectos** y **Departamento de Cooperación Internacional**, todos estos con una estructura de cargos para realizar sus funciones y responsabilidades asignadas en la Ley de Planificación e Inversión Pública y la Resolución Núm. 14-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5: Dirección de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de Planificar, desarrollar, dirigir e implementar un sistema de gestión de recursos humanos que garantice la disponibilidad de servidores(as) motivados, eficientes, honestos e idóneos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Párrafo: la Dirección de Recursos Humanos estará conformada por cuatro (4) Departamentos y una (1) División, **Departamento de Evaluación del Desempeño, Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, departamento de Relaciones laborales y Sociales, Departamento de Capacitación y División de Nómina**, todos formados por estructuras de cargos, en función de las responsabilidades y funciones asignadas en la Resolución Núm. 068-2015 del 1ero. de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructuras organizativas para las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

ARTÍCULO 6: Dirección Jurídica, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de Asesorar en materia legal a funcionarios(as) y servidores(as) de la institución, a fin de que las actividades se desarrollen de acuerdo a las normativas jurídicas vigentes, y recomendar las medidas que sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento la Institución.

Párrafo: La Dirección Jurídica estará conformada por tres (3) Departamentos, **Departamento de Redacción de Documentos Legales, Departamento de Litigios y Departamento de Reglamentos y Normas**, todos conformados por estructura de cargos, en función a las responsabilidades asignadas en la resolución Núm. 30-2014 que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 7: Dirección de Comunicaciones, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de Dirigir, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación, así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de la política de información trazada para tales fines.

Párrafo: La Dirección de Comunicaciones estará conformada por dos (2) Departamentos y una (1) División, **Departamento de Prensa, Departamento de Relaciones Públicas y División de Publicaciones**, estas compuestas por estructura de cargos para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 8: División de Protocolo, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, ésta a su vez conformada por una estructura de cargos cuya función principal es coordinar y ejecutar las labores protocolares que requieren los actos, eventos y actividades de la institución.

ARTÍCULO 9: Dirección Administrativa Financiera, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de Planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de la institución, a los fines de disponer el presupuesto necesario para lograr el buen desempeño, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos administrativos establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros.

Párrafo: la Dirección Administrativa Financiera estará conformada por tres (3) Departamentos, **Departamento Administrativo con División de compra y Contrataciones, Sección de Imprenta, Sección de Correspondencia y Archivo Central, Sección de Almacén y Suministro, Departamento**

de Servicios Generales con División de Transportación, División de Mantenimiento, Sección de Mayordomía, Sección de Seguridad, Departamento Financiero con División de Contabilidad, Sección de Presupuesto, Sección de Tesorería, Sección de Cobros, éstas a su vez con una estructura de cargos para la realización de sus funciones, según lo estipulado en la Ley Núm. 5-07 que instituye el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

ARTÍCULO 10: Dirección de Tecnología de la información y la Comunicación, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de garantizar la realización de las actividades relacionadas con la planificación de estrategias, dirección y arquitectura de Tecnologías de la Información.

Párrafo: la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación estará conformada por (05) Departamentos, **Departamento de Seguridad y Monitoreo Tic, Departamento de Administración del Servicio Tic, Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, Departamento de Operaciones Tic, Departamento de Administración de Proyectos Tic**, éstos a su vez conformados por una estructura de cargos para la realización de sus funciones, según lo estipulado en la Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de Tecnología de la Información y la Comunicación y validada por los levantamientos de estructuras Tic de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación OPTIC.

ARTÍCULO 11: Departamento de Relaciones Interinstitucionales, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de gestionar las relaciones interinstitucionales coordinando y promoviendo convenios; a fin de garantizar las relaciones de la institución con organismo nacionales e internacionales, así como gobernaciones provinciales, alcaldías y distritos municipales, con miras a cumplir la Ley Núm. 63-17 y el fortalecimiento institucional.

Párrafo: el Departamento de Relaciones Interinstitucionales estará conformado por dos (2) Divisiones, **División de Relaciones con Alcaldías y División de Relaciones con Organizaciones Públicas y Privadas**.

ARTÍCULO 12: Dirección de Movilidad Sostenible, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de apoyar y coordinar las ejecutorias de la Dirección Ejecutiva del INTRANT en la implementación y desarrollo de políticas públicas en temas de movilidad y transporte terrestre de personas y cargas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Movilidad Sostenible estará conformada por (5) Departamentos, **Departamento de Estudios y Proyectos, Departamento de Planes de Movilidad, Departamento de Arquitectura, Departamento de Gestión de Movilidad Sostenible, Departamento Centro de Control**, y estos a su vez conformados por estructura de cargos para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 13: Dirección de *Transporte de Carga*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de diseñar, implementar y garantizar un sistema de transporte terrestre de carga eficiente en todo el territorio nacional, así como diseñar las políticas sectoriales en materia de transporte de carga según lo dispuesto en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Transporte de Carga estará conformada por (2) Departamentos, **Departamento de Acreditación y Registro**, con una estructura de cargos para realizar sus funciones y **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Carga**, este a su vez compuesto por dos (2) Divisiones, **División de Monitoreo de Transporte de Carga** y **División de Supervisión de Transporte de Carga**.

ARTÍCULO 14: Dirección de Transporte de Pasajeros, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de planificar y gestionar el sistema integrado de transporte público de pasajeros, sus rutas, servicios, esquemas de operación, itinerarios y cualquier otro aspecto a nivel urbano e interurbano, coordinando con los ayuntamientos, en base a los estudios de oferta y demanda correspondientes, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Transporte de Pasajeros estará conformada por cuatro(4) Departamentos, **Departamento de Operación de Licencia de Transporte Privado**, este compuesto internamente por **División de Transporte Especial**, **División de Transporte Escolar y Universitario**, **División de Transporte Turístico y de Personal**, **División de Taxis**, así como **Departamento de Licencias de Operación de Motocicletas**, **Departamento de Licencias de Operación de Transporte Público Urbano** y **Departamento de Licencias de Operación de Transporte Público Interurbano**, estos últimos con una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 15: Dirección de Licencia de Conducir, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de coordinar la acreditación y autorización para la expedición, supervisión y cancelación de licencias de conducir de vehículos de motor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Licencia estará conformada por tres (3) Departamentos, **Departamento de Licencia de Conducir por Puntos**, este a su vez compuesto por la **División de Recuperación de Licencias de Conducir y Permisos por Puntos**, **Sección de Registro y Archivo de Licencias**, **Departamento de Acreditación y Registro de Centros de Evaluación**, **Departamento de Acreditación de Escuelas de Conducir**, estos últimos con una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 16: Dirección de Seguridad Vial, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de coordinar acciones para garantizar la seguridad vial de todas las personas que decidan desplazarse en los medios y modalidades de transporte terrestre disponible, interviniendo sobre los factores de riesgo y atendiendo de forma especial, a los grupos de riesgos y usuarios vulnerables, así como coordinar la elaboración de planes de seguridad vial, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Seguridad Vial estará conformada por un (1) Departamento, **Departamento de Gestión de la Seguridad Vial**, este a su vez conformado por una estructura de cargos, para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 17: Dirección de Tránsito y Vialidad, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de coordinar las acciones necesarias para que el país disponga de una infraestructura vial, medios y modalidades de transporte terrestre modernos, que aseguren la movilidad y accesibilidad de los usuarios y garanticen la seguridad vial, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Tránsito y Vialidad estará conformada por dos (2) Departamentos, **Departamento de Gestión de Servicios de las Vías**, este con la **Sección de Parqueos**, **Sección de Circulación de Vías**, **Departamento de Supervisión y Señalización de Vías con División de Señalización de Vías**, **División de Estudios e Inspección de Vías**, estos a su vez con una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 18: Dirección de Vehículos de Motor, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de Coordinar e implementar las acciones necesarias para la renovación eficiente del parque vehicular, y la circulación de vehículos seguros en todo el territorio nacional, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Vehículos de Motor estará conformada por dos (2) Departamentos, **Departamento de Acreditación y Fiscalización de Vehículos de Motor**, este con, **División de Acreditación y Registro de Talleres**, **División de Fiscalización y Control de Talleres** y **Departamento de Homologación**, este último compuesto por una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 19: Dirección de Observatorio Permanente de Seguridad Vial, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis, e interpretación de los datos y estadísticas relacionadas con la seguridad vial, así como ser el órgano consultor del gobierno central y de los ayuntamientos, para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Estratégico Nacional, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección del Observatorio Permanente de Seguridad Vial estará conformada por dos (2) Departamentos, **Departamento de Estudios y Evaluaciones** y **Departamento de Estadística y Registro de Datos**, estos compuestos por una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 20: Departamento de Registro de Tránsito y Transporte, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de administrar, organizar y llevar los registros nacionales de todas las informaciones que deben manejar en INTRANT en materia de tránsito y transporte, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: el Departamento de Registro de Tránsito y Transporte estará conformado por una (1) Sección, **Sección de Rótulos y Tablillas**, y esta a su vez una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 21: Dirección de Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL), bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de implementar un sistema de educación vial para garantizar el uso correcto de la vía pública a los conductores, peatones y pasajeros, así como establecer la enseñanza de la educación vial para concientizar y prevenir las inconductas derivadas de la movilidad, el transporte, el tránsito y la seguridad vial, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL), estará conformada por dos (2) Departamentos, **Departamento de Gestión y Desarrollo Curricular, Departamento de Coordinación Académica**, estos compuestos por una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 22: Dirección de Inspectoría General, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de coordinar y supervisar las inspecciones realizadas a los operadores de servicios regulados por el INTRANS, de manera que se pueda fiscalizar la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de la Inspectoría General estará conformada por una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 23: Dirección de Coordinación y Monitoreo de Infracciones y Siniestros Viales, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de establecer responsabilidades compartidas, en atención a la especialización de los órganos de la Administración sancionadoras, preexistentes, establecer políticas eficaces de supervisión y control de sanciones, incluida la promoción de la investigación de accidentes para reducir la siniestralidad y mejorar la movilidad, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Coordinación y Monitoreo de Infracciones y Siniestros Viales conformada por dos (2) departamentos, **Departamento de Coordinación con Administrados Sancionatorias, Departamento de Análisis de Infracciones y Siniestros Viales**, estos a su vez conformado por una estructura de cargos para realizar sus funciones.

ARTÍCULO 24: Dirección de Coordinación de Regiones, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de coordinar y gestionar con las 10 regionales del INTRANS facilitando y viabilizando los procesos operativos de las oficinas regionales y provinciales, según lo estipulado en la Ley Núm. 63-17 y sus reglamentos complementarios.

Párrafo: la Dirección de Coordinación de Regiones, estará conformada por diez (10) regionales, **Regional Cibao Norte, Regional Cibao Sur, Regional Cibao Nordeste, Regional Cibao Noroeste, Regional Valdesia, Regional Enriquillo, Regional El Valle, Regional Yuma, Regional Higüamo, Regional Ozama**, que servirán de soporte para la realización de sus funciones a nivel del nacional.

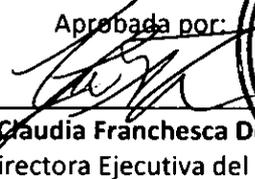
ARTÍCULO 25: Divisiones Provinciales, bajo la dependencia de la Dirección de Coordinación de Regiones y se mantiene como áreas desconcentradas del INTRANS, para realizar la gestión de todos los servicios ofrecidos por el INTRANS y servir de soporte a la implementación de todos los planes programas y proyectos en todas las provincias del país.

ARTÍCULO 26: Se instruye al área Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 27: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del INTRANT la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

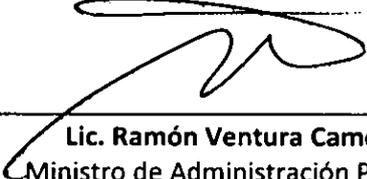
ARTÍCULO 28: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Ing. Claudia Franchesca De los Santos
Directora Ejecutiva del INTRANT



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



